

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 15 de diciembre de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA
Anserma, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref-

Proceso : EJECUTIVO
Demandante : MAURICIO ALEJANDRO GRAJALES TORO
C.C. Nro. 1.054.916.734
Demandado : MARTHA LUCIA TORO VARGAS
C.C. Nro. 24.389.247
Radicado : 17042-4089-001-2022-00154-00

Asunto : NO ACEPTA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN – PONE EN CONOCIMIENTO

Sustanciación : Nro. 712

NO SE ACEPTA LA NOTIFICACIÓN REMITIDA a la demandada **MARTHA LUCIA TORO VARGAS**, **vía WhatsApp**, dado que esta aplicación no cumple con los requisitos establecidos en la Ley 2213 de 2022, por cuanto la misma es una aplicación de mensajería instantánea, que no permite identificar realmente la persona a la que se está transmitiendo el mensaje.

Además, al realizarse la notificación vía whatsapp no se logra obtener la constancia de entrega de la respectiva notificación de conformidad con los lineamientos dados por la H. Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020, que en su ordinal tercero declaró:

“...**Tercero.** Declarar **EXEQUIBLE** de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...”.

De ahí que la notificación enviada por dicha aplicación no cumple con los requisitos de Ley como para tenerse como válida.

De otra parte, se **INCORPORA** al presente proceso el oficio proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ANSERMA, CALDAS**, por medio del cual se **informa sobre la improcedencia de**

inscribir el embargo comunicado, por las razones expuestas en la nota devolutiva, ello para **CONOCIMIENTO** y fines pertinentes.

Dicha respuesta puede ser consultada a través del presente link:

[009RespuestaOficinadeRegistro.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 179 fijado el 16 de diciembre de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57336c8b3fe0382170c2eec311513608ad27205556a0cb1a1624dce8c309711**

Documento generado en 15/12/2022 06:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>